

asociación de derechos. Se define por la observación rigurosa del derecho, tal como lo hemos concebido: el conjunto de las reglas que se han, poco a poco, elaborado, conciliando las exigencias de la vida social y las exigencias conscientes de la razón individual. Las palabras *soberanía nacional* expresan muy bien el principio que tratan de aplicar, cada día más, las naciones civilizadas, porque implican la idea de contrato y de consentimiento voluntario, pero no de un contrato dejado al arbitrio de cada ciudadano, sino de un contrato tácitamente ligado al espíritu nacional y a la solidaridad histórica.

Hay algo que está sobre el individuo y que se impone a él por el hecho mismo de la sociedad y de sus progresos pasados y futuros, y que es aceptado por él implícitamente. Los juristas llaman a las obligaciones de este género en que hay aceptación tácita de un contrato y presunción efectiva de esta aceptación, en todos los miembros del cuerpo social, *quasi-contratos*. En este sentido, el principio del Estado no es un contrato, sino un *quasi-contrato* social. (*León Bourgeois, Andler*.) Y de este *quasi-contrato*, que ha llegado a ser consciente en los individuos, resulta necesariamente la soberanía nacional, el Estado republicano y su misión de justicia. *Un estado republicano tiene por caracteres fundamentales el respeto a las leyes establecidas y la posibilidad permanente y efectiva de mejorarlas.* «La opinión en él se adelanta siempre al código y el código alcanza lo más pronto posible a la opinión». Es, pues, el Estado progresivo y moral: el Estado ideal.

V. APLICACIONES PRÁCTICAS.

A) EL GOBIERNO.—1.º *Definición.*—Confúndese demasiado Estado y Gobierno. El Estado es el sistema de las relaciones jurídicas que reúnen a un cierto número de ciudadanos en una nación. Esas relaciones son leyes y constituyen el grupo social. Esas leyes fundan y determinan en cada instante las relaciones interindividuales en la nación y las relaciones nacionales con las demás naciones. Pero hace falta un Poder público que establezca las leyes y, sobre todo, hacer que se apliquen, para representar activamente el Estado en el interior como en el exterior. Ese Poder público y los individuos a quienes es conferido llámase *Gobierno*.

2.º *Sus formas.*—El Gobierno es susceptible de variedades infinitas, que pueden, sin embargo, reducirse a tres generales. El Poder público en un Estado puede estar entre las manos de uno solo (autocracia), de algunos (aristocracia) o de todos (democracia).

a) *Gobierno autocrático y aristocrático.*—En apariencia no parece que haya un lazo inmediato entre la concepción del Estado y la forma del Gobierno. Se puede concebir una autoridad despótica que pueda pertenecer a uno solo, como es el caso del despotismo militar, a algunos o a todos, como en algunas doctrinas del Estado-providencia. Pero fácil sería advertir que no habría aquí más que una apariencia, y aun momentánea. De hecho, la Historia nos permite observar que la concepción autoritaria del Estado está naturalmente enlazada con el gobierno de un solo hombre o de una sola clase social, es decir, un despotismo autocrático o aristocrático, pues el Gobierno no puede apoyarse aquí más que en la tradición y en la fuerza. En un Estado despó-

tico tiene que estar por encima de toda discusión y de toda inspección. Si se da a algunos, o a todos, una parte fiscalizadora, el despotismo es rápidamente minado por la crítica individual, y la autoridad del Estado puesta en discusión. Es preciso, pues, que todo el poder se halle entre las manos de un autócrata o de una aristocracia que no tengan sus poderes de la elección (pues, al menos, en el momento de la elección estarían sometidos a una fiscalización), sino de una regla fija y absoluta, de la herencia, es decir, en último término, del derecho divino. Por eso, toda democracia autoritaria es inestable y conduce pronto a una dictadura que no tarda en hacerse hereditaria. (*Bonaparte.*)

1.º *Autocratismo.*—Semejante Gobierno es insostenible en Derecho. Las críticas dirigidas a la concepción autoritaria del Estado se aplican a él, y el lazo mismo que une la autocracia a esa concepción es una nueva crítica contra esta última: «En efecto, cierta persona se halla, por una serie de sucesos sin valor moral, en posesión de mandar para sus fines propios a hombres relegados así al papel de medios, y que llevan el nombre significativo de *súbditos*. Además, el supuesto derecho hereditario, si bien a veces puede hacer olvidar su horror, trayendo a la cabeza del Estado un hombre de genio, se muestra en toda su injusticia cuando introduce un monstruo o un imbécil, de lo cual la historia nacional ofrece ejemplos». (*J. Thomas*). Añadiremos que, históricamente, la autocracia pertenece a un pasado muerto. Tiende a atenuarse en todas partes a medida que progresa la sociedad, al mismo tiempo que el despotismo del Estado, por la Monarquía constitucional y aristocrática, que es una transición hacia el Estado democrático. El Gobierno del *buen tirano* lleva en sí mismo también su condenación,

pues la educación individual, que sería su resultado, no podría menos de conducir necesariamente a pasarse de todo tirano, aunque fuese el mejor.

2.º *Gobierno aristocrático y Monarquías constitucionales.*—Los Gobiernos aristocráticos son aquellos que tratan desigualmente a todos los ciudadanos y restringen las ventajas del Poder a una clase privilegiada: sea por el nacimiento (en las formas nacidas directamente del despotismo militar: feudalismo, familias nobles), sea por la fortuna (como en los Estados actuales, aun republicanos), sea por la inteligencia (como en algunos Estados soñados por ciertos pensadores: *Platón*, y entre los casi contemporáneos: *Comte, Taine, Renan, Spencer*). Las Monarquías constitucionales admiten todas (como la Monarquía censitaria de Luis Felipe, el imperio llamado democrático de Luis Bonaparte), condiciones de voto que favorecen, ora la aristocracia de sangre, ora la de fortuna. Las Repúblicas actuales tienen aún todas vestigios profundos de autocratismo, resultados de una imperfecta evolución, de una opresión latente de la tradición y de los anteriores regímenes, que deben desaparecer, pues la República no puede subsistir más que haciéndose cada día más democrática.

Para justificar la aristocracia se invocan, de ordinario, los argumentos siguientes: Los individuos no son igualmente inteligentes, instruídos, educados en política y dados a las cuestiones que la conciernen. Es locura darles a todos la misma influencia en los destinos del Estado. Hace falta corregir los defectos del sufragio universal, sea mediante un voto plural que dé mayor número de votos a mayores capacidades, sea por sufragios restringidos en grados diversos. El argumento no tiene, en el fondo, valor alguno. En lo que toca a la aristocracia de na-

cimiento y fortuna, es evidente que tienen un término medio intelectual inferior al general, pues que trabajan menos. Queda la aristocracia de la *inteligencia*, que *jamás* ha estado en el Poder. Mas la democracia, al igualar las condiciones de instrucción y de educación, acumulando los sacrificios para esta obra fundamental, si no identifica las inteligencias, dará, por lo menos, a todos un fondo suficiente para poder, después de haber oído las discusiones, que en todo país libre preceden a toda elección y a toda elaboración de leyes, manifestar una opinión ilustrada. Además, no hay que ilusionarse sobre el valor *legislador* de los que fuesen elegidos por una serie de grados, según el sistema preconizado por *Taine*, y proporcionasen, tras la última purificación, un grupo pequeño con los más sabios y calificados de todos. Esta aristocracia del talento, soñada por *Comte*, por *Renan*, daría, probablemente, un Gobierno deplorable. Hemos visto, efectivamente, que las leyes no debían preceder a la opinión: pueden precisarla, desprenderla, cuando está latente, mas no precederla en absoluto, sin lo cual son, o inútiles o nocivas. Tales serían la mayor parte de las proposiciones de esa aristocracia. Para que las leyes estén de acuerdo con la opinión media deben emanar de la *opinión media*; y sólo ésta está calificada para reclamarlas. El Estado no está hecho para una minoría superior, ya bastante privilegiada por naturaleza, sino para la totalidad de los ciudadanos. En fin, debemos añadir que el sufragio universal no excluye comisiones de estudios, formadas por gentes competentes, cuyos trabajos fuesen publicados y comentados por los delegados a sus electores. Como, además, las cuestiones profesionales predominarían, cada día más, sobre los problemas, tan difíciles como poco útiles socialmente, de la diplomacia, el

Gobierno absolutamente democrático parécenos ser el que reclama la evolución social.

b) *La República democrática y social. Sufragio universal. Representación. Separación de los Poderes.*—En un Estado que se funda en la soberanía nacional, y que debe constantemente hacer pasar al derecho, cuyo guardián es, las aspiraciones de las conciencias hacia la justicia, tan pronto como se manifiestan con claridad y vigor, ¿cómo puede estar delegado el Poder público? No hay más que una sola contestación a la cuestión: por todos los ciudadanos mayores de edad, sin excepción (comprendiendo a las mujeres, si el Estado tiene un interés vivo por la justicia, hasta el punto de reconocer que ellas están tan interesadas como el hombre en guardarla y en fomentar el progreso social, que tan inteligentes son como él, una vez instruidas, para colaborar activamente). El pueblo entero es el soberano; a él le toca gobernarse. *La República, pues, debe ser democrática o no ser.*

Parecería justo entonces que *todas* las leyes fuesen votadas por *todos* los ciudadanos. Pero sería entonces cuando se podría aplicar con exactitud el argumento de *Taine*. *Todos* los ciudadanos no tienen tiempo de preparar, discutir, ver las condiciones de aplicabilidad de las leyes, y todos no conocen bastante las cuestiones que con ellas se relacionan y la legislación en general, para hacer leyes convenientes y coherentes. Además, ¿cómo organizar el trabajo legislativo entre millones de ciudadanos? Hace, pues, falta que el sufragio universal delegue este cuidado a representantes de sus opiniones (Gobierno *representativo*). Estos representantes prepararán los proyectos de ley, examinarán sus relaciones con el resto de la legislación y votarán, en fin, un texto maduramente deliberado.

Sus discusiones ilustrarán la opinión media. Y entonces se podría—y una democracia verdadera parécenos postular este último acto—provocar el voto de toda la nación sobre el texto adoptado: el *referendum*. Sería también bueno que los delegados estuviesen en contacto continuo con sus electores, sometidos a una efectiva fiscalización por su parte para evitar el rigor del mandato imperativo (que no da bastante amplitud a la discusión) e impedir votos contrarios a la opinión pública. La representación proporcional de los diferentes partidos es igualmente deseable.

Separación de los Poderes.—En todo Gobierno se pueden distinguir tres partes distintas, *los tres Poderes públicos: legislativo*, que hace las leyes; *ejecutivo*, que las ejecuta; *judicial*, que castiga su violación. Sólo el primero depende del sufragio universal y fiscaliza los otros dos, puesto que, en último término, todo en una democracia debe descansar en la soberanía del pueblo. Pero es bueno, para impedir toda opresión, mantener separados esos tres Poderes y no hacer depender directamente del sufragio universal más que el Poder legislativo con derecho supremo de fiscalización. El Poder ejecutivo elegido por el sufragio universal parece permitir demasiado fácilmente a los elegidos, o al elegido, la aspiración a la dictadura, sustrayéndose a la fiscalización legislativa. No representa entonces pronto la voluntad nacional (los *Bonaparte* en Francia).

El ejecutivo tiene que estar bastante lejos del sufragio universal para hacer aplicar igualmente las leyes y ser el árbitro entre los partidos. Pero, en último término, tiene que depender de este sufragio para que no pueda ir nunca en contra de la voluntad nacional y sus abusos de poder tengan una

sanción legal constante, cosa imposible si es hereditario o para toda la vida.

Si el Poder ejecutivo debe ser independiente del legislativo, con mayor razón deberá serlo el judicial. Este debe tener una gran independencia.

No debe el juez—cuyas cualidades grandes son la clarividencia y la imparcialidad—poder ser acusado de ceguera por espíritu de partido. Además, la aplicación de las penas requiere una educación especial, que hace de la misión del juez menos un poder que una verdadera aplicación técnica y científica. Hay que lamentar, inclusive, que en la mayoría de los países civilizados estén los jueces tan mal preparados para sus funciones y, a veces, tan poco deseosos o capaces de remediarlo. Claro está que el juez no puede cambiar la ley: impone su respeto y debe comenzar por respetarla él mismo. Desde este punto de vista fiscalízanlo los otros dos Poderes.

B) DERECHOS CÍVICOS Y POLÍTICOS.—Los derechos cívicos y políticos han sido enumerados de un modo poco menos que definitivo por la *Declaración francesa* de 1793, que nos parece más precisa, más lógica y más completa que la de 1789, más cercana también del ideal republicano y demócrata.

Todos sus artículos son la consecuencia necesaria de los principios aquí asentados. He aquí los principales derechos en ella consagrados:

1.º Todos los ciudadanos tienen derecho a la igual protección de la ley. Así hacen respetar su voluntad, puesto que la ley no es más que la expresión de la voluntad general. Esta debe, pues, ser obedecida tan pronto como es promulgada, y hay que hacerla obedecer. Por una propaganda sincera y razonada, no por la insumisión, ha de tratarse de mejorar y perfeccionar las leyes.

2.º De aquí resulta que todos los ciudadanos tienen derecho de conservar y hacer respetar las autoridades constituidas por la voluntad nacional para hacer ejecutar las leyes. Toda usurpación, todo atentado a la Constitución, aparte de una revisión legal por los mandatarios del pueblo entero, debe ser castigada con la pena más fuerte que prevea el Código y provocar, si las autoridades constituidas han sido puestas en la imposibilidad de obrar o han faltado a su misión, la *rebelión inmediata* de todos los buenos ciudadanos. El golpe de Estado es el más horrendo crimen que pueda hacerse contra la sociedad, pues es un arrebato de todos nuestros derechos en provecho de algunos individuos; suspende todas las garantías morales y sociales.

3.º Para hacer respetar las leyes y las autoridades la voluntad nacional necesita una *fuerza pública* en su servicio y sólo en su servicio: *el ejército*. Para que el ejército cumpla íntegramente su misión ha de ser *nacional*, reclutado entre *todos* los ciudadanos y no *pretoriano*, es decir, formado por profesionales en algunas manos. Sus jefes han de ser, entre todos, los más respetuosos de las leyes, de los Poderes establecidos y de la Constitución, puesto que están encargados de concurrir a su mantenimiento. Esto es lo que se quiere afirmar al decir que *el ejército debe estar subordinado al Poder civil*.

Todos los ciudadanos tienen derecho a la protección del ejército, y todos tienen derecho a que las cargas que implica pesen igualmente. Las familias pobres, que el servicio militar de uno o varios de sus miembros, grava en demasía, recibirán un subsidio del Estado. Además, esta carga no es pesada en el actual momento más que por el estado de las relaciones internacionales. Quedaría muy aligerado (como en Suiza) si estas relaciones se

hiciesen más morales. El cuartel y todos sus inconvenientes podrían ser suprimidos, y el ejército tomaría la forma ideal de una milicia nacional.

4.º Para subvenir a las múltiples cargas del Estado (protección, defensa del territorio, mantenimiento de los servicios públicos, que se hacen y deben hacerse cada vez más numerosos, educación nacional, etc.), los ciudadanos pagan un impuesto. Todos los ciudadanos tienen derecho a que éste sea exactamente proporcionado a sus medios. Si se advierte que es infinitamente más fácil vivir con lo que queda de una fortuna de 100.000 pesetas, de la cual se rebaja una fracción dada, verbigracia, el 5 por 100, que con lo que queda de una de 1.000, después de una rebaja en las mismas proporciones, se ve muy pronto que el impuesto no debe ser proporcional, sino *progresivo*; se debe descontar en una *proporción* tanto mayor sobre la renta de cada uno, puesto que esta renta es su medio de vida, cuanto mayor es esa misma renta. En *casi todas partes*, el impuesto es de una *flagrante injusticia*. No sólo no es, en general, progresivo, sino que aun está lejos de ser proporcional; los principales recursos del Estado se encuentran en el *impuesto indirecto* (derechos de aduana, consumos), que recae sobre objetos de consumo. Mas como para vivir un pobre necesita consumir como un rico, sobre todo si trabaja más, se ve que el pobre paga de su renta una proporción *horriblemente mayor* que el rico. Este privilegio, enlazado con todos los demás *privilegios económicos*, debe ser particularmente atacado hoy por la conciencia pública y todos deben trabajar para aniquilarlo. Un impuesto progresivo sobre las sucesiones (en Francia se ha dado un gran paso por ese camino) es la preparación necesaria para las reformas económicas y para una soli-

daridad más poderosa entre todos los ciudadanos.

5.º En fin, todos los ciudadanos tienen derecho, según sus capacidades, a tomar parte en los negocios públicos: de aquí resulta una carga tan imperiosa como el servicio militar; por eso deben ser justamente retribuidas todas las funciones electivas y el voto considerado como una estricta obligación.

6.º Los ciudadanos tienen derecho a que el Estado, que representa frente a ellos la fuerza social, haga todo lo posible por asegurar la *justicia privada*, la *justicia económica* (asistencia, retiros, seguros, protección de los trabajadores), la *justicia política*, (libre acceso de todos a todas las funciones, según sus capacidades, y sólo según ellas); en fin, todo lo que puede ser exigido por la solidaridad y la perfectibilidad individual.

7.º *La libertad de pensar*, con sus corolarios, libertad de reunión, de Prensa, de escribir, merece una especial atención. Se la llama también *tolerancia*, y esa libertad como esta tolerancia son, desde luego, derechos estrictos del ciudadano. Hace falta, para el progreso social, que todas las opiniones puedan ser libremente expuestas y discutidas, mientras no sean a sabiendas mentirosas y calumniadoras. La sinceridad desinteresada merece todos los respetos y el respeto de todos. Nadie puede vanagloriarse de poseer solo la verdad y la razón allí donde hay demostración evidente, es decir, fuera de lo científico y definitivamente adquirido.

Y es que, para tender hacia su ideal de justicia y de solidaridad y asegurar cada día mejor el progreso económico, intelectual y moral de sus miembros, la sociedad tiene el mayor interés en que cada uno inquiera y esté al corriente de las opiniones de los demás, sin exceptuar uno. La verdad, con frecuencia surge del encuentro de diversas opiniones, pues

éstas no son, a menudo, más que una visión parcial de la verdad. El progreso social depende, pues, en gran medida, de la tolerancia.

Claro está que se tiene derecho a la libertad de pensar en la medida en que se respeta la de los vecinos; la solidaridad en el Estado resulta sólo de un igual respeto por los derechos iguales de todos los ciudadanos. Y en seguida se ve lo que a primera vista podía parecer contradictorio, que la libertad completa de las opiniones sólo puede aumentar la cohesión y la fraternidad en los juegos sociales, preparando, por el camino más seguro, la adquisición de la verdad. Podría mostrarse históricamente que la restricción de esa libertad y la intolerancia fueron siempre los mayores errores y los mayores crímenes. Arrostraron miserias sin cuento y un retroceso social señalado y una dominación del sentimiento de solidaridad nacional (persecuciones, guerras de religión, el Estado al servicio de los intereses y de las pasiones de su partido).

Este derecho, por eso mismo que es primordial para la perfección del individuo (pues está esto en razón directa de su amplitud de espíritu, de su cultura general y de la dignidad personal que toma en la libertad de conciencia) y para el progreso social, exige, por parte del Estado, precauciones y una protección especial; se deduce inmediatamente: 1.º, su misión de instrucción y de educación; 2.º, la condena severa de toda tentativa de corrupción consciente de la opinión, por cualquier medio que sea, y 3.º, de todo acto de intolerancia.

a) El Estado debería poner al alcance de todos igualmente—según sus aptitudes, se entiende, pero *sin ninguna otra distinción*—los medios de instrucción y de educación. Esta enseñanza debería confiarse a personas cuyas capacidades deberían ser

objeto de una apreciación profunda. Seguirían estando bajo la fiscalización de la sociedad, sea que dependan de un servicio público o de la iniciativa privada, según delegaciones y autorizaciones que mantuviesen todas las garantías necesarias. Las cuestiones han de examinarse según la madurez de espíritu, los hechos presentarse con lealtad, las opiniones exponerse y discutirse con buena fe, la enseñanza inspirarse en todas partes en el cariño a la verdad, en el respeto de la libertad y de la dignidad, resortes de toda sana educación. La sociedad debe velar por que en el niño no se violen ninguno de los derechos del hombre futuro, y en particular los derechos del pensamiento y de la conciencia.

«Debe ocurrir con la libertad de la enseñanza como con la de la medicina o de la farmacia, como la libertad de pretender los empleos públicos, como la libertad del trabajo y del comercio. Son otros tantos derechos, que tienen por límites los derechos del prójimo, sobre todo aquellos de que el Estado es tutor. Esto es lo que autoriza al Estado para poner al ejercicio de aquella libertad un cierto número de condiciones previas, como las garantías de saber, competencia, experiencia, moralidad, seguridad, etc... Comprometerse a ser profesor es comprometerse a pensar y hacer pensar libremente». (F. Buisson.) Es prometer que se ha de cultivar el amor de la verdad sin reservas, en sí y en todos los demás; que se ha de aprender a buscarla y a aceptarla en todas las circunstancias; en fin, cuando no está probado, respetar y aprender a respetar todas las opiniones sinceras.

b) Frente al ciudadano mayor de edad el Estado ha de velar por que su opinión pueda siempre exponerse libremente, sea en las reuniones, sea en la Prensa, sea por el voto, que tiene una especialísi-

ma importancia, puesto que el gobierno y la naturaleza del Estado dependen de él. También aquí hay que prevenir abusos de autoridad y proteger a los débiles contra los que traten de hacer presión en sus opiniones por medios condenables (retirándoles o aminorando sus medios de existencia, amenazándoles con penas ilegales, daños y venganzas próximas, prometiéndoles recompensas más o menos lícitas). Pero, sobre todo, hay que ser duro contra la corrupción por la *mentira*, las *acusaciones calumniosas*, la *alteración manifiesta de los hechos*.

e) En fin—y esto es lo más importante—, debe exigirse una *condena muy severa* de los *actos de intolerancia*, y en particular de los actos públicos que tiendan a imponer un credo particular, apelando a otros medios que a la libre discusión, o que quisieran excluir una parte de la noción del uso legítimo de los derechos.

C) DEBERES CÍVICOS Y POLÍTICOS.—Esos derechos crean, como todos los demás, deberes recíprocos:

1.º Todos los ciudadanos, por tener derecho a igual protección de las leyes, tienen el deber de obedecerlas a todas.

2.º Por ende, tienen el deber de respetar a las autoridades encargadas de hacer respetar la ley, puesto que tienen derecho a que todas las leyes sean ejecutadas.

3.º Tienen el deber de soportar las cargas militares, sea para asegurar el respeto de las leyes, sea para defender el territorio nacional, que, actualmente, es la primera condición de existencia del grupo social.

4.º Deben pagar el impuesto.

5.º Deben, por ser miembros del soberano en una democracia, colaborar a los negocios públicos en la medida de sus fuerzas, con el trabajo, la serie-

dad y la reflexión que exigen tan graves responsabilidades.

6.º Deben obedecer a todas las decisiones judiciales.

7.º Deben ser tolerantes y no tratar de impedir la libertad de reunión, de hablar o de escribir. Deben respetar todas las opiniones, políticas o religiosas.

CAPITULO XV

MORAL CÍVICA Y POLÍTICA

(Continuación.)

Las relaciones internacionales.

I.—*Los argumentos en favor de la guerra.*

II.—*Los argumentos contra la guerra:* 1.º, constitución de un derecho internacional público o derecho de gentes; 2.º, federación de los diferentes Estados; 3.º, abolición de la paz armada y de la guerra económica; 4.º, el principio federativo en la historia actual; 5.º, la guerra ha sido siempre un medio jurídico, mas muy imperfecto; 6.º, la guerra defensiva; 7.º, el sentimiento patriótico.

Hasta hoy las diferencias graves entre Estados se han arreglado por la guerra, es decir, por la fuerza; nunca por el derecho. ¿Es ésta, para las naciones, una situación normal y definitiva? Las concepciones autoritarias llevan derechamente a la afirmativa.

I. LOS ARGUMENTOS EN FAVOR DE LA GUERRA.

A los individuos y a los grupos interiores de la nación, el Estado, que es el más fuerte, impone el derecho, a fin de mantener todo su poder, pues éste proviene del orden y de la disciplina interior. Pero, se dice, nada hay por encima de la nación. No tiene, pues, más remedio que apelar a la fuerza.